

RESOLUCION No 8 5 5 7

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO 2 4 NOV 2017

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 3119 de 2007, Decreto 0907, Resolución No. 11007 de 1990, Decreto 3433 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que los artículos 22 y 23 de la resolución 11007 del 16 de Agosto de 1990 facultan a las Secretarias de Educación para el Cierre de las Instituciones Educativas, entre otros aspectos, por el no cumplimiento de lo establecido por el Decreto 3433 y que en caso de cierre definitivo, por decisión del propietario o por orden de la autoridad competente, los libros reglamentarios de la historia académica de la institución serán entregadas a la Secretaria de Educación Distrital, mediante acta de inventario y dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de labores.

Que mediante resolución No. 2251 del 04 de junio de 2007 expedida por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, se concedió "... reconocimiento oficial de estudios a la FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO..."

Que el señor (a) Doris María Caro Buelvas, en su calidad de rectora de la **FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO**, mediante oficio de fecha 31 de Octubre de 2017, el cual se anexa para que haga parte integral del acto administrativo, solicitó el **CIERRE DEFINITIVO** de la **FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO**, con Dane No. 313001013791.

Que el artículo 2.3.2.1.1.1. Del Decreto 1075 de 2015, señala que los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Titulo 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de

Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091 www.sedcartagena.gov.co









RESOLUCION No

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO 2 4 NOV 2017

cierre del Establecimiento educativo **FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO**, con código DANE 313001013791.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento educativo FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO con código DANE 313001013791 y última ubicación registrada en el Barrio Nelson Mandela, Sector la Primavera, M-C1, L-62 de naturaleza No Oficial, jornada Diurna y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Doris Maria Caro Buelvas, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 33.105.452.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para Garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que vienen vinculados al establecimiento que se ordena cerrar en el presente Acto Administrativo, la oficina de cobertura, debe proceder a la reubicación de los estudiantes en las instituciones educativas cercanas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los libros reglamentarios de la historia académica de la Institución educativa FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO serán entregados a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante acta de inventario, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que surta efecto el presente acto administrativo.

Parágrafo: de cumplirse las fechas establecidas sin realizar el cierre y sin recibir los libros reglamentarios por parte de los propietarios del Establecimiento Educativo FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO, la Secretaria de Educación Distrital, informara al Alcalde Distrital de Cartagena, para que en lo de su competencia, realice las acciones conducentes para efectuar el cierre físico y obtener la custodia de los libros reglamentarios del citado centro educativo, so pena de la imposición de las sanciones que establece el procedimiento sancionatorio de Inspección y Vigilancia y Control No. 371 del 2 de Marzo de 2015.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para lo de su competencia, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Industrial y de la Bahía y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo clausurado.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal de la Institución Educativa FUNDACION EDUCATIVA REVINEPTUNO, conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Titulo III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual



Centro, Plazoleta Benkos Biohó Carrera 10 A No. 35-73, Edificio Mariscal Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091 www.sedcartagena.gov.co









RESOLUCION No 8 5 5 7

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo **FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO**

debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 2 4 NOV 2011

> HERNANDEZ AMIN Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado

Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia. Proyecto: ssmalbach-asesora

Proyecto: ssmalbach asesora 02-11-17

* IE - Unalde-I y B









RESOLUCION No 8 5 5 7

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo FUNDACION EDUCATIVA REY NEPTUNO

INSPECCION Y VIGILANCIA Secretaria de Educación Distrital			
En Cartagena a los		del mes	del año
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución			
Señor (a)			
No. C C			De
TP No.		De	
e Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.			
NOTIFICA DO			NOTIFICADOR





